

AUTO No 139
31 DE AGOSTO DE 2021

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 109 de fecha 6 de agosto de 2021, este despacho inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 13 de agosto del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Copia Cédula de Ciudadanía de EVELIO PARDO CASSIANI
3. Certificado de existencia y representación legal de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que EVELIO PARDO CASSIANI identificado con la C.C. No 77.028.124 ostenta la calidad de Representante Legal
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-13123 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Predio Villa Nelly)
5. Copia Cédula de Ciudadanía de JULIO CESAR ORTEGA NUÑEZ, propietario del predio Villa Nelly.
6. Autorización otorgada por el propietario del predio a MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S, para la “ adecuación, montaje y funcionamiento de una planta de beneficio de material de construcción, por un periodo de cinco (5) años”.
7. Certificación de Uso del Suelo de fecha 12 de febrero de 2021 expedido por la secretaría de Planeación del Municipio de Curumaní Cesar. Se indica en el citado certificado lo siguiente: “ **Que revisado el Uso de Suelo, propuesto por el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) del Municipio de Curumaní - Cesar, aprobado mediante acuerdo No. 004 del 28 de Enero del 2000 se pudo constatar que la planta trituradora perteneciente a MIDAS S.A.S. Localizado en las coordenadas abajo**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 139 del 31 de agosto de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2.

2

descritas ubicado en el Corregimiento de Champan en la zona Rural del Municipio de Curumaní-Cesar.

Vértice	Este	Norte
P1	1.048.498.0494	1.507.971.2529
P2	1.048.208.5003	1.508.162.4807
P3	1.048.150.5020	1.508.117.7433
P4	1.048.424.8313	1.507.940.38248
P1	1.048.498.0494	1.507.971.2529

Está caracterizado como:

ZONA DE PASTO ENMALEZADO

“SUELOS DE USO MINERO. Son aquellos suelos ubicados en el territorio rural con vocación agrícola pecuaria pesquera o forestal y que además presentan materiales de minería que pueden ser explotados racionalmente a través de un ordenamiento de conservación ambiental. En el área rural del municipio hay presencia de materiales de minería (barita) en la parte este del corregimiento de Santa Isabel, en las regiones de La Victoria, Las Minas y en la vereda Piedras Blancas”.

Que el uso de suelo de Pastos Enmalezado es Compatible con Suelos de uso Minero, por lo tanto es apto para el desarrollo de actividades para la explotación de materiales de construcción”.

8. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 139 del 31 de agosto de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2.

----- 3

que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.872.179. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 139 del 31 de agosto de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2.

4

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (bajera)**	(f) Viáticos diarios (2) (22222222)	(g) Viáticos totales (bxd)	(h) Subtotales (axe)g
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 258.320,00	387.480,00
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705,00	0	0	0,05	0	0	\$ 254.435,25
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.497.742,91
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.497.742,91
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 374.435,73
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.872.178,64
(1) Resolución Mintransporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2021) folios 117 y 394	\$ 532.600.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 908.526,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	586
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.153.618,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.872.179

Que mediante decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 139 del 31 de agosto de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2.

----- 5

económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar **“concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”**. En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso que aquí se ha mencionado

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2. La diligencia se cumplirá los días 23 y 24 de septiembre de 2021 con intervención del Ingeniero ROBERTO CARLOS PEÑA ALI, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
5. Puntos de emisión.
6. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
11. Recomendaciones

PARAGRAFO 1: MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganádera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 139 del 31 de agosto de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2.

----- 6

- Aclarar el corregimiento donde se ubica el proyecto (Sabanagrande en la solicitud y corregimiento de Champan en el Certificado de Uso del Suelo). En el evento de ubicarse en el corregimiento de Sabanagrande se debe aportar nuevo Certificado de Uso del Suelo, expedido por la autoridad municipal competente.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve Cinco Pesos (\$ 1.872.179) por concepto del servicio de evaluación ambiental. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse al correo juridicaambiental@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 13 de septiembre de 2021 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, debe transportar al comisionado. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la revista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 139 del 31 de agosto de 2021 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumani Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2.

7

si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2 o a su apoderado legalmente constituido.

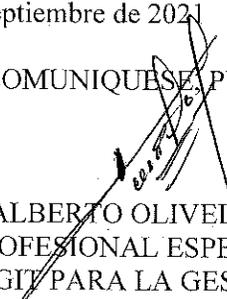
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, el día 1 de septiembre de 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIJ PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)
Expediente No CGJ-A 141-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 -018000915306
Fax: +57 -5 5737181